

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

**Comité II**

**ANTÍLOPE TIBETANO**

**PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

*El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP16 Doc. 55, aceptado en su forma enmendada en la 11ª sesión del Comité II.*

***Dirigida a las Partes***

- 16.AA Todas las Partes deberían señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, de tránsito y de destino, según proceda, así como de la Secretaría, cualquier decomiso de lana y de sus productos ilegales de antílope tibetano efectuado en su territorio. La información sobre el decomiso debería ir acompañada de la información conexa disponible, a fin de permitir que se lleven a cabo investigaciones de seguimiento. Debería informarse igualmente a la Secretaría de los progresos realizados en las investigaciones de seguimiento.

***Dirigida a la Secretaría***

- 16.BB La Secretaría informará sobre los decomisos realizados y sobre los progresos de las investigaciones precisadas en la Decisión 16.AA en la 65ª reunión del Comité Permanente.